

DIRECCION TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS VIGENCIA 2009 -MODALIDAD ESPECIAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ

Santiago de Cali, Noviembre de 2010



ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO

Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ Subcontralor

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO

Director Técnico

TANIA PAOLA SUAZA BANDERA

Coordinador de Auditoría

Integrantes Comisión
ZORAIDA CASTILLO CARDOZO
AMPARO PINTO ZAMBRANO
CARMEN ELENA ANACONA ORTIZ
YANELA PATRICIA LAHARENAS TAFURT
ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES
MARÍA FERNANDA ROJAS BUITRAGO
LUIS FERNANDO MARMOLEJO FIGUEROA
FERNANDO OSPINA GÓMEZ
EUMELIA AYALA CORRALES



Tabla de contenido del informe

	Página
1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
3.1 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN GESTIÓN Y RESULTADOS	6
3.2 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA LEGALIDAD	9
3.3 LÍNEA DE AUDITORÍA EVALAUCIÓN FINANCIERA	10
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	18



1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Secretaría de Educación Municipal – 20 Instituciones Educativas - modalidad Especial – vigencia 2009, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales así:

- Evaluar el manejo de los Fondos Educativos de acuerdo a los requisitos exigidos en el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 111 de 1996 y las normas y principios del régimen de contabilidad pública.
- Verificar si los resultados obtenidos por las instituciones educativas, en la vigencia 2009, están encaminados a la prestación de los servicios educativos con eficiencia, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales.
- Analizar como se está adelantando el programa suministro de raciones alimentarlas por parte de la Secretaría de Educación y de las instituciones educativas beneficiarias determinando la efectividad del mismo.
- Evaluar y analizar el avance de los planes de mejoramiento suscritos con las instituciones educativas y Secretaría de Educación, y conceptuar sobre los mismos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.





La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Educación.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las líneas de auditoría de legalidad, proceso financiero, gestión y resultados, proceso de raciones alimentarías correspondiente a la vigencia fiscal 2009. En la financiera se analizaron los estados financieros, el presupuesto, el proceso de tesorería, el plan anualizado de caja y el plan de compras, en la de gestión se evaluó la contratación, los planes y programas, los indicadores, la planta de personal relación docente alumno, las pruebas de Estado, la infraestructura de las instituciones, el aumento de la cobertura o deserciones, la rendición de la cuenta, manual de funciones y la función archivística.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones en la línea financiera que afectaron el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Institución Educativa y a la Secretaría de Educación Municipal involucrados dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la Institución fueron analizadas y se incorporó en el informe lo que se soportó adecuadamente.

3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

La Contraloría Santiago de Cali como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de la Institución Educativa, no cumple con los principios evaluados economía, eficiencia, eficacia y equidad, como consecuencia de siguientes hechos descritos en el desarrollo del informe correspondientes a las líneas auditadas: legalidad, proceso financiero, gestión y resultados, proceso de raciones alimentarías de la vigencia 2009.



3.1 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN GESTIÓN Y RESULTADOS

Plan de acción e indicadores de gestión

Hallazgo Administrativo No. 1

La IE rindió los formatos F28 y F29 sin diligenciamiento alguno y en el momento de la visita argumentaron que esos formatos no aplicaban y que por lo tanto no tenían plan de acción e indicadores, situación que denota falta de planeación de las actividades, falta de metas claras y de parámetros de control y seguimiento a la gestión, por lo anterior se puede definir que no se pudo realizar la medición de la gestión en términos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Mediante la Resolución Nº 0100.24.03.08.021 del 18 de noviembre de 2008, la Contraloría General de Santiago de Cali prescribió la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta y los informes, que se presentan a este organismo de control, estableciendo como responsable de la rendición al jefe de la entidad o su representante legal, además se establecieron los formatos que se deben rendir y su periodicidad.

El incumplimiento de la citada resolución y de los procedimientos establecidos, ocasionó que los formatos rendidos antes mencionados no tuvieran la totalidad de la información requerida y que se solicite el inicio del proceso sancionatorio prescrito en el artículo 100 y 101 de la ley 42 de 1993.

Hallazgo Administrativo No. 2

La IE en la encuesta de actividades de control interno realizada en la fase de planeación argumento tener política de calidad, indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad, manual de funciones, identificación de riesgos, manual de operaciones, reglamentos formulados y normalizados pero en la visita se pudo verificar que no contaban con ningunos de los documentos enunciados.

La institución educativa debe establecer metas, instrumentos de medición e indicadores de control y seguimiento, que permitan a la institución cada año cumplir con su actividad misional con calidad y eficiencia y tener unos procedimientos de mejoramiento continuo.

Hallazgo Administrativo No. 3



La información de la cantidad de alumnos matriculados para la vigencia 2009-2010 no fue entregada de manera oficial se evidenció documento a mano alzada, tampoco entregaron información solicitada como el contrato de concesión de la fotocopiadora.

La Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos tiene por objeto según el Artículo 1º establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, además señala en el Artículo 4 que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.

El desconocimiento de los procedimientos ha ocasionado las deficiencias que se presentaron en la vigencia auditada en el sistema de gestión documental de los documentos de la institución educativa.

Hallazgo Administrativo No. 4

La información de los docentes y personal de planta entregada se realizó de manera fragmentada en medios magnético y físico, evidenciando falta de organización administrativa en el manejo de la información y del archivo.

La Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos tiene por objeto según el Artículo 1º establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, además señala en el Artículo 4 que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.

El desconocimiento de los procedimientos ha ocasionado las deficiencias que se presentaron en la vigencia auditada en el sistema de gestión documental de los documentos de la institución educativa.

Hallazgo Administrativo No. 5

La IE no cuenta con manual de funciones y competencias laborales, se evidencian misión, visión y objetivos en el manual de convivencia pero no existe un plan estratégico que articule todas las áreas de la IE y que establezca un derrotero de seguimiento con metas claras.





Es deber de la Secretaría de Educación el socializar los manuales de funciones y competencias de los diferentes cargos de la administración municipal, el desconocimiento de los procedimientos y los requisitos dificultan el cumplimiento de la función institucional. Y la administración del talento humano asignado para cumplir la labor.

Igualmente es deber de la institución educativa el desarrollar informes que demuestren el seguimiento realizado al cumplimiento de los planes, programas y metas.

El desconocimiento de los procedimientos y las deficiencias en el control y seguimiento impide que se tomen decisiones en forma oportuna que corrijan las desviaciones, y que no se garantice el cumplimiento de las metas y el mejoramiento continuo.

Hallazgo Administrativo No. 6

La IE ha presentado nivel bajo en las últimos resultados de las pruebas ICFES sin embargo no presentaron evidencias de las acciones realizadas para mejorar los resultados en las pruebas señaladas.

Así mismo, la institución educativa en coordinación con la Secretaría debe propender por garantizar la permanencia y continuidad en la prestación del servicio educativo y establecer mecanismos que propendan por el mejoramiento de la calidad educativa en cada una de las IE, con el fin de dar cumplimiento a uno de los fines del Estado.

Infraestructura y mobiliario

Hallazgo Administrativo No. 7

En términos generales la IE presenta una regular infraestructura por cuanto se encuentra deteriorada y en malas condiciones de limpieza, falta mantenimiento, mal estado de pintura y mobiliario en mal estado

La norma técnica NTC 4595 y 4596 establecen los requisitos para el planeamiento y diseño físico-espacial de las instalaciones educativas, también señala que el mejoramiento del sistema educativo está directamente relacionado entre otras situaciones con las condiciones técnicas y ambientales de las instituciones.



Los escasos recursos del fondo de servicios educativos y la falta de apoyo de la Secretaría de Educación para efectuar el mantenimiento de las infraestructuras de las instituciones educativas, ha ocasionado que varias instituciones presenten deficiencias en la infraestructura, siendo que, de conformidad con el Artículo 129 del Decreto 0203 de 2001 numeral 5, a la Dependencia le corresponde administrar y mantener los locales escolares y en general mantener y desarrollar la infraestructura educativa del municipio y de conformidad con el numeral 28 tiene como responsabilidad el ejecutar proyectos de mantenimiento de los distintos locales escolares a su cargo.

El incumplimiento de los requisitos y de los procedimientos ha generado que se presenten instituciones educativas con deficiencias en su infraestructura.

3.2 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA LEGALIDAD

Hallazgo Administrativo No. 8

En el formato F-13 se observó que la IE rindió información de 12 contratos por valor de \$25.935.025.00, pero una vez realizada la visita por parte de la comisión se constató que realizaron varios contratos y compras, las cuales no fueron reportados en la rendición en el formato F-13, incumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0100.24.03.08.021 de noviembre 18 de 2008.

Hallazgo Administrativo No 9

La IE no lleva un consecutivo de los contratos, en varios repiten la numeración, no elaboró el manual de procedimiento establecido en el Decreto 4791 de 2008 Artículo 5 numeral 6, los contratos no cuentan con certificados de disponibilidad y registros presupuestales, tal como lo consagra el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 6 numeral 4 del Decreto 4791 de 2008 y el Artículo 72 del Acuerdo 17 de 1996.

Hallazgo Administrativo No. 10

La IE suscribió contrato de mantenimiento No. 0204 y se estipuló en la cláusula tercera el término de duración del 5 de enero de 2009 al 10 de febrero de 2009, contrato que fue suscrito el 16 de diciembre de 2009, es decir se legalizaron hechos cumplidos, en el contrato de prestación de servicios No. 0103-2009 de fecha enero 13 de 2009, en la cláusula guinta no se señala la forma de pago solo



el valor total del mismo, contrato que tenía vigencia hasta el 30 de diciembre de 2009.

Se observa que no se tiene una debida planeación al momento de celebrar los contratos de mantenimiento, tal como se constató en los dos suscritos el 6 y 22 de mayo de 2009, en ambos para realizar adecuación del espacio de la tienda escolar de la sede 3 y otras actividades.

3.3 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN FINANCIERA

Ingresos presupuestales

Hallazgo Administrativo No. 11

La IE rindió en el SIA el formato F-06 el presupuesto inicial aprobado ingresos con diferencias por valor de \$91.000.000.000 con lo verificado en la ejecución presupuestal de ingresos las diferencias se presentan en los conceptos de certificados y constancias \$1.000.000, y servicios complementarios por \$90.000.000, incumpliendo lo establecido en la Resolución Nº 0100.24.03.08.021 del 18 de noviembre de 2008, la Contraloría General de Santiago de Cali prescribió la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta y los informes, que se presentan a este organismo de control, estableciendo como responsable de la rendición al jefe de la entidad o su representante legal, además se establecieron los formatos que se deben rendir y su periodicidad.

El incumplimiento de la citada resolución y de los procedimientos establecidos, ocasionó que los formatos rendidos antes mencionados no tuvieran la totalidad de la información requerida.

Hallazgo Administrativo No. 12

La IE no realizo la liquidación de presupuesto, incumpliendo el Artículo 66 del Acuerdo 17 de 1996, adicionalmente no presentaron los libros auxiliares de la vigencia 2008 para determinar el saldo disponible de \$2.702.617 presentado en los recursos de capital, los cuales presentan una diferencia de \$236.199 respecto al saldo final de bancos al 31,12,2008 por \$2.262.121 y el presentado en el Acuerdo, lo anterior incumple el numeral 2924 del Plan General de la Contabilidad Pública sobre la tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.



Hallazgo Administrativo No. 13

No se lleva el registro de la cuenta cero, cuenta de presupuesto y tesorería, de tal manera que se dificulta realizar el seguimiento, evaluación y control, tal como lo ordena el numeral 2916 de las normas técnicas relativas a las cuentas de presupuesto y tesorería del Plan General de la Contabilidad Pública.

Hallazgo Administrativo No. 14

Durante la vigencia 2009 la Institución Educativa registró en extractos bancarios consignaciones por \$377.428.879.23, de los cuales \$234.147.000 corresponden a transferencias por gratuidad y \$103.281.879.20 por venta de servicios educativos y demás conceptos que no se pudieron determinar, demostrando que falta organización y manejo de los recursos financieros de la IE.

Hallazgo Administrativo No. 15

En el presupuesto de ingresos no se reflejan todas las rentas percibidas por la entidad, dado que al comparar las consignaciones registradas en extractos (sin las devoluciones de cheques) por \$377.428.879.23 frente a la ejecución presupuestal rendida por \$326.808.767, se observa que existe una diferencia de \$50.620.112.23 como un menor valor no registrado en la ejecución presupuestal, lo anterior incumple lo establecido en el Decreto 4791 de 2008 en sus Artículos 12 y 15, situación que no permite tener claridad de los ingresos totales percibidos por la Institución Educativa.

Hallazgo Administrativo No. 16

La información de ingresos ejecutado presentados en el cierre por \$329.511.584, no es igual a la reportada en el SIA por \$326.808.767, quedando una diferencia de \$2.702.817 como un mayor valor rendido en el cierre presupuestal al 31,12,2009., que corresponde a los recursos de capital de la vigencia 2008, los cuales presenta diferencia con el balance al 31,12,2008, lo anterior incumple lo establecido en la Resolución Nº 0100.24.03.08.021 del 18 de noviembre de 2008.

Hallazgo Administrativo No. 17



La codificación del presupuesto rendido en el SIA, con prefijo 1210 transferencias SGP, no corresponde a la venta de servicios establecimientos públicos - educación prefijo 16,02, incumpliendo el numeral 2916 referente a las normas técnicas relativas a las cuentas de presupuesto y tesorería y el Artículo 8 del Decreto 4791 de 2008, adicionalmente la presentación del presupuesto no se adecúa a lo señalado en el Decreto 4791 de 2008 Artículo 8, al no diferenciar entre ingresos operacionales y transferencias de recursos públicos.

Hallazgo Administrativo No. 18

La IE debió causar transferencia por gratuidad por valor de \$121.227.000 y \$112.920.000 que se traía como saldo por cobrar de 2008 que no fue contabilizado al 31.12.2008 en el código 14.13, Durante la vigencia 2009 se consignó por transferencias \$234.147.000 por gratuidad que presupuestalmente no se reflejan, lo anterior incumple el numeral 291 de las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros y económicos, sociales y ambientales y el Artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.

Hallazgo Administrativo No. 19

La IE suscribió contrato de concesión tienda escolar No. 110 con objeto de manejar la tienda escolar en dos jornadas o media, que en realidad corresponde a una concesión de un espacio con la infraestructura para que opere una tienda escolar, con una duración de octubre de 2009 a octubre de 2012, cubriendo las vigencias fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012 violando el principio de anualidad. El pago se realiza según la jornada diaria, completa o media jornada y la Institución no lleva un control detallado de los días causados. Además la carpeta carece de los recibos de consignación, impidiendo realizar el seguimiento a este concepto, para la ejecución presupuestal y la contabilización de la causación del ingreso, lo anterior incumple el numeral 2924 sobre tenencia conservación y custodia de lo soportes y el Artículo 12 del Acuerdo 17 de 1996.

Gastos presupuestales

Hallazgo Administrativo No. 20

La IE no rindió adecuadamente la información rendida en el SIA, ya que no corresponde a la verificada en la visita, dado que el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 003 de 15,12,2008 por \$92.500.000 no guarda coherencia con el rendido en el SIA por \$226.603.000, quedando una





diferencia de \$134.103.000 como un mayor valor registrado en el SIA y que no fue aprobado. Además no se lleva registro de la cuenta cero de presupuesto y tesorería, adicionalmente se observó una diferencia de \$104.630.649, al comparar la ejecución del gasto presentada en el SIA por \$225.280.735, y la rendida en el cierre al 31.12.2009. por \$329.511.384, incumpliendo la Resolución Nº 0100.24.03.08.021 del 18 de noviembre de 2008 y el numeral 2916 de las normas técnicas relativas al presupuesto y el Artículo 5 numeral 1 del Decreto 4791 de 2008.

Hallazgo Administrativo No. 21

La codificación presupuestal del gasto presentada en el SIA, no se ajusta a codificación del PGCP en la clase y el grupo. La contabilización del presupuesto del gasto no se ajusta a las directrices de la contabilidad pública, al no registrar los momentos del presupuesto, lo anterior infringe lo establecido en el numeral 210 sobre la estructura y descripción de las clases de las cuentas.

Hallazgo Administrativo No. 22

Los Ingresos aprobados por el Consejo Directivo por valor de \$134.103.000, no guardan equilibrio con los gastos aprobados por \$92.500.000, presentándose un desequilibrio presupuestal en el Acuerdo 003 del 15 de diciembre de 2008, incumpliendo el Artículo 9 del Decreto 4791 de 2008.

Hallazgo Administrativo No. 23

La IE no adicionó los recursos del Acuerdo 006 de febrero 03 de 2009 por \$112.920.000 las cuales afectaban las transferencias y aportes aprobados del SGP y al gasto servicios técnicos ocasionales, materiales y suministros y mantenimiento locativo. Tampoco se presentó el acto administrativo que reduce los gastos de servicios técnico ocasionales por \$17.000.000, incumpliendo el Artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.

Flujo de caja

Hallazgo Administrativo No. 24

La IE no elaboró flujo de caja mensual, incumpliendo control y seguimiento mensual a los ingresos recaudados y se ordenan los gastos de acuerdo al saldo



que reporta el banco telefónicamente, incumple el Artículo 15 del Decreto 4791 de 2008.

Hallazgo Administrativo No. 25

Al 31 de diciembre de 2009 quedaron cuentas por pagar por \$2.576.812.5 que no fueron reportadas dentro del cierre fiscal 31,12,2009, incumpliendo lo establecido en Resolución Nº 0100.24.03.08.021 del 18 de noviembre de 2008.

Hallazgo Administrativo No. 26

Los libros contables oficiales no están registrados, lo anterior incumple el numeral 2923 del régimen de la contabilidad pública, los registros del movimiento en los libros auxiliares de bancos, no son adecuados al no mostrar la realidad financiera. Por las siguientes razones: La cuenta corriente banco Colmena.

Existe una diferencia de \$373.500.50 como un menor valor en libros, entre el saldo inicial de libros auxiliar de bancos cuenta corriente por \$1.228.949 y el extracto bancario por \$1.602.449.50, la conciliación bancaria al 31 de diciembre 2008 permitió realizar el seguimiento al saldo, verificando que corresponde al cheque No. 6928 girado en la vigencia 2008 con más de seis meses, fue anulado en el 2009 y se vuelve a girar otro cheque por el mismo valor. Así mismo en las consignaciones existe una diferencia de \$14.820.714.84, de las cuales \$14.819.313 corresponden a cheques devueltos y re consignados por el banco y que no fueron registrados en los libros auxiliares, quedando pendiente por explicar \$1.401.84. También, en los pagos, existe una diferencia de \$14.422.414.90 de los cuales \$14.819.313 corresponden a cheques devueltos y re consignados internamente por el banco y que no fueron registrados en los libros auxiliares, además a diciembre 31 de 2009 quedaron \$771.800 de dos cheques pendientes por cobrar en el banco, quedando finalmente una diferencia por aclarar de \$1.168698.10.

Lo anterior incumple las normas técnicas relativas a la etapa de reconocimiento y revelación de los hechos financieros económicos, sociales y ambientales numeral 291.



Ingresos contables

Hallazgo Administrativo No. 27

La IE presentó una diferencia de \$198,603 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado en el presupuesto, en los siguientes conceptos, así:

Programa educación: Esta denominación no existe en el CGC, además existe una diferencia de \$251,727,000 como un valor ejecutado en el presupuesto y no reflejado en la contabilidad.

Certificados y constancias: Codificación 43,05,92 No existe en el CGC, Rendimientos Financieros (Upac. etc.). Existe una diferencia de \$9.397 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado en el presupuesto,

Tienda escolar: No lleva un registro y control pormenorizado del valor a causar, servicios complementarios. La denominación de la cuenta no es coherente con el CGC.

Servicios complementarios: Están subestimados aproximadamente en \$160.187.576, que no fueron causados en la contabilidad.

Devoluciones, rebajas y Descuentos: Existe una diferencia de \$208,800 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado en el presupuesto. El valor de \$208.000 corresponde a dineros devueltos a dos personas. Los descuentos señalados en la resolución No. 4143,2,21,59,08 y otorgados por gratuidad aproximadamente por \$156.009.180, que no se reflejan en esta cuenta, subestimando el valor en \$155.801.180.

Lo anterior incumple lo establecido numeral 291 sobre las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, situación que no permite revelar la realidad financiera de la IE.

Hallazgo Administrativo No. 28

La IE no esta dando cumplimiento al numeral 291 sobre las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, esto quedo evidenciado en las siguientes situaciones: Existe una diferencia de \$251.727.000 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado en el presupuesto. Presenta una diferencia en la causación de \$130.500.000 como un mayor valor causado en el 2009 y que pertenece a transferencias decretadas por la SEM en el 2008.

Los ingresos no se están contabilizando bajo el principio de causación, por las siguientes razones: Durante la vigencia 2009 se matricularon 3.683 alumnos que





causaron un ingreso aproximado por \$233.133.900 y unas cuentas por cobrar por este mismo valor y se recaudaron derechos complementarios y otros conceptos por \$143.281.879.23.

Se realizaron descuentos por gratuidad por \$156.009.180 que no se reflejan en la contabilidad. Se realizaron devolución por \$208.000 que es el único valor que se refleja en la cuenta de descuentos.

Por derechos de grado 175 alumnos causaron \$4.865.000 y no se reflejan de manera separada en los ingresos.

Gastos Contables

Hallazgo Administrativo No. 29

La IE no esta dando cumplimiento al numeral 291 sobre las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros y numeral 210 referente a las estructura y descripciones de las cuentas consignados en el PGCP, esto quedo evidenciado en las siguientes situaciones: Al realizar el seguimiento al código de la contabilización del gasto, se observa que los gastos no corresponden al grupo y cuentas, dado que fueron llevados 51 como gastos de administración cuando en realidad corresponden a gastos de operación porque todos los gastos tienen una correspondencia con la operación del servicio de la educación.

Se observó una diferencia \$10.057.128 como un valor dejado de contabilizar, entre el presupuesto ejecutado del gasto y la contabilización, que debe ser explicado. En los siguientes conceptos:

Muebles y enseres de oficina: Presenta una diferencia de \$905.890 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado en el presupuesto. Jornales (Diario/Semana). Presenta una diferencia de \$2.103.500 como un mayor valor ejecutado en el presupuesto y no contabilizado.

Servicios técnicos ocasionales: Presenta una diferencia de \$3.341.590 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado en el presupuesto.

Servicios profesionales – honorarios: Presenta una diferencia de \$116.055 como un mayor valor ejecutado en el presupuesto y no contabilizado.

Materiales y suministros: Presenta una diferencia de \$4.348.321 como un mayor valor ejecutado en el presupuesto y no contabilizado.

Mantenimiento locativo: Presenta una diferencia de \$7.862.484 como un mayor valor ejecutado en el presupuesto y no contabilizado.



Servicios públicos: Presenta una diferencia de \$630.850 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado en el presupuesto.

Impresos y publicaciones: Presenta una diferencia de \$3.422.530 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado en el presupuesto.

Estudios y proyectos: Presenta una diferencia de \$3.457.000 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado en el presupuesto.

Implementos deportivos: Presenta una diferencia de \$200.000 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado en el presupuesto.

Imprevistos: Por \$2,389,828 Corresponden a Gastos Bancarios por chequeras e impuesto GMF . Presenta una diferencia de \$7.584.625 como un mayor valor ejecutado en el presupuesto y no contabilizado.

Comprobantes de egreso

Hallazgo Administrativo No. 30

La IE presentó comprobantes de egreso que no están pre enumerados, ni numerados, las cuentas canceladas no siempre tienen los soportes, tampoco llenan los requisitos de facturación o documento equivalente y no siempre se presenta el RUT, debido a desconocimiento de la normatividad que exige documento equivalente en caso de no ser una factura el soporte de un desembolso, la entidad viene efectuando pagos con cuentas de cobro, infringiéndose el Decreto 522 de marzo 7 de 2003 en su Artículo 3. Así mismo, debe dar cumplimiento a la normatividad del Plan General de la Contabilidad Pública.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 30 hallazgos administrativos.

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Técnica para el Sector Educación, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución No. 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008.



Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO

Director Técnico ante el Sector Educación

